

REGLAMENTO (CE) N° 1396/94 DE LA COMISIÓN

de 17 de junio de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1071/94 por el que se fija el precio mínimo de importación aplicable a determinados productos transformados a base de cerezas durante la campaña de comercialización 1994/95

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽¹⁾ cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 549/94⁽²⁾, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 9,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1071/94 de la Comisión⁽³⁾, fija un precio mínimo de importación para la campaña de las cerezas transformadas que se incluyen en la Parte B del Anexo I del Reglamento (CEE) n° 426/86; que, habida cuenta de la reciente evolución que ha registrado el comercio de cerezas conservadas provisionalmente, parece oportuno fijar también para este producto un precio mínimo de importación; que el nivel de ese precio mínimo debe responder a los criterios indicados en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 426/86;

Considerando que el Comité de gestión de productos transformados a base de frutas y hortalizas no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CE) n° 1071/94 quedará sustituido por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de junio de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 69 de 12. 3. 1994, p. 5.

⁽³⁾ DO n° L 117 de 7. 5. 1994, p. 21.

ANEXO

(en ecus/100 kg peso neto)

Código NC	Designación de la mercancía	Precio mínimo de importación
ex 0811	Frutos sin cocer o cocidos con agua o vapor, congelados, incluso azucarados o edulcorados de otro modo :	
ex 0811 90	— Las demás :	
	— — Con adición de azúcar u otros edulcorantes :	
ex 0811 90 10	— — — Con un contenido de azúcares superior al 13 % en peso :	
	— — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>):	
ex 0811 90 10	— — — — Sin deshuesar	48,20
ex 0811 90 10	— — — — Las demás	54,50
	— — — — Las demás cerezas :	
ex 0811 90 10	— — — — Sin deshuesar	48,20
ex 0811 90 10	— — — — Las demás	54,50
ex 0811 90 30	— — — Las demás :	
	— — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>):	
ex 0811 90 30	— — — — Sin deshuesar	48,20
ex 0811 90 30	— — — — Las demás	54,50
	— — — — Las demás cerezas :	
ex 0811 90 30	— — — — Sin deshuesar	48,20
ex 0811 90 30	— — — — Las demás	54,50
	— — Las demás :	
	— — — Cerezas :	
	— — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>):	
ex 0811 90 75	— — — — Sin deshuesar	48,20
ex 0811 90 75	— — — — Las demás	54,50
	— — — — Las demás :	
ex 0811 90 80	— — — — Sin deshuesar	48,20
ex 0811 90 80	— — — — Las demás	54,50
ex 0812	Frutos conservados provisionalmente (por ejemplo : con gas sulfuroso o con agua salada o sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para la alimentación :	
0812 10 00	— Cerezas :	
ex 0812 10 00	— — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>)	48,20
ex 0812 10 00	— — Las demás	48,20
2008	Frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otra forma, incluso azucarados, edulcorados de otro modo o con alcohol, no expresados ni comprendidos en otras partidas :	
2008 60	— Cerezas :	
	— — Sin alcohol añadido	
	— — — Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg :	
2008 60 51	— — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>)	60,80
2008 60 59	— — — — Las demás	60,80
	— — — Con azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 1 kg :	
2008 60 61	— — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>)	67,10
2008 60 69	— — — — Las demás	67,10
	— — — Sin azúcar añadido, en envases inmediatos con un contenido neto :	
	— — — — Igual o superior a 4,5 kg :	
2008 60 71	— — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>)	53,70
2008 60 79	— — — — Las demás	53,70
	— — — — Inferior a 4,5 kg :	
2008 60 91	— — — — Guindas (<i>Prunus cerasus</i>)	58,70
2008 60 99	— — — — Las demás	58,70